LA PROVINCIA DE CACERES

NUMERO 167.

Viernes 17 de Abril.

Este periódico se publica los Martes, Miercoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, 10 rs. al mes, fuera de la Capital, 12 idem idem, francos de porte.—Número suelto, um real.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llanos tiernez pidiendo la vocindad en aque : Hamanientos que se lectioramin a

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Il susuo un a susiviov es sessar

Los que sean á instancia de parte, pagarán á real por línea. s onos alle

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUSCRICION NACIONAL

con el objeto de atender al remedio de los males causados por los terremotos en las provincias de Granada y Malaga.

RECAUDADO POR EL GOBIERNO CIVIL.

mos o sea cada libra....

-1810 Bhi.O-- Estille Pesetasi Cts.

	10/11/11
Suma anterio	
yuntamiento de Cace	res y commis
dependientes del misn	no. 11- siens
). Francisco Rodrigo	o Re-bi al ass
cuero. C. C. C.	
José Barriga y Te	A CONTROL OF A SECURITION OF THE PARTY OF TH
Lesmes Acedo Ca Jacinto Santos	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH
Anastasio Gonzale	
Benigno Galeano.	The second secon
Joaquin Jimenez.	2 76
Pablo Barriga	2 76
Francisco Joaquin	1 R108 2 70
José Carrero	1 25
José Diaz	$\begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$
Eduardo Hervás y	Bae-
Za	9
Candido Bejarano	2
Francisco Izquier	do 1 75
Cipriano Machaco	\mathbf{n}_{\bullet} . \mathbf{n}_{\bullet} . \mathbf{n}_{\bullet} . \mathbf{n}_{\bullet}
Juan Varquez Juan Valerio Saez	1.75
Augel Bermeio.	2.25
Antonio Llanos.	2
reuro Ramaio	2
Geledonio Cantos	9
Felipe Lindo	Figure . Id the
Miguel Criado	
Manuel Floriano.	· in - in in strain
Agustin Galeano.	
Miguel Criado. Juan Parron. Manuel Floriano. Agustin Galeano. Isidro Gomez Roj Francisco Tala	jo 2
The second secon	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE
Mendoza Antonio Javato	Con 2
gregado	Topin dune: med

Mariano Gonzalez.

Ministerio de Cultura 2011

D. Antonio Montoya	4	1
Francisco Solana San-	1972-51	
ovelf chezante do montrolitov s		
Joaquin Moreno		
Francisco Dominguez.		
Francisco Solana		15
Antonio Gomez dolo	1	75
Antonio Montero	1	75
Tomás Marcos aoba	1	75
José Criado del	1	75
Joaquin Solana Cal-		m l
belo		
José Polo Acedo	1	75
Sebastian Gaspar		CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE
Monnol Dorodos	1	75
Manuel Paredes	1	75
Diego Melero.	10.750	A PROPERTY OF
Cipriano Nogales		75
Isidoro Polo.	100	75
Gerónimo Lancho		75
Bernardo Sanguino.	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	75
Pablo Santos) le	10
Luis Bejarano	$q \mathbf{I}_{\parallel}$	10
Eugenio Arroyo	1 1	15
Casimiro Javato.	1	75
Leopoldo Gomez Mem-	8 01	10-
brillera L Bols	-	
Gabino Uríbarri		A
Gonzalo Gonzalez Bo-		
rreguero	-	
Pedro Casati.		
D. Trinidad Lopez An-		
tunez		25
The state of the s	- A	A
	100	1955 (V2-18)
María Figueroa	d.	25
María Figueroa D. Roman Jimenez		25 70
María Figueroa D. Roman Jimenez Francisco Solana		25 70 70
María Figueroa D. Roman Jimenez Francisco Solana Pedro Martinez		25 70 70 70 70
María Figueroa D. Roman Jimenez Francisco Solana Pedro Martinez Basilio Rodriguez		25 70 70 70 70 70
María Figueroa D. Roman Jimenez Francisco Solana Pedro Martinez Basilio Rodriguez Pedro Sabatier	6	25 70 70 70 70 50
María Figueroa D. Roman Jimenez Francisco Solana Pedro Martinez Basilio Rodriguez Pedro Sabatier Félix Pulido	6 4	25 70 70 70 70 50 50
María Figueroa D. Roman Jimenez Francisco Solana Pedro Martinez Basilio Rodriguez Pedro Sabatier Félix Pulido Jesé Valiente	6 4	25 70 70 70 70 50
María Figueroa D. Roman Jimenez Francisco Solana Pedro Martinez Basilio Rodriguez Pedro Sabatier Félix Pulido Jesé Valiente Deogracias Garzo Al-	6 4 4	25 70 70 70 70 50 50
María Figueroa D. Roman Jimenez Francisco Solana Pedro Martinez Basilio Rodriguez Pedro Sabatier Félix Pulido Jesé Valiente Deogracias Garzo Alfonso	6 4 4	25 70 70 70 70 50 50
María Figueroa D. Roman Jimenez Francisco Solana Pedro Martinez Basilio Rodriguez Pedro Sabatier Félix Pulido Jesé Valiente Deogracias Garzo Alfonso Antonio Llovio	6 4 4 4 4 4	25 70 70 70 50 50 50
María Figueroa D. Roman Jimenez Francisco Solana Pedro Martinez Basilio Rodriguez Pedro Sabatier Félix Pulido Jesé Valiente Deogracias Garzo Alfonso Antonio Llovio Matias Hurtado	6 4 4 4 2	25 70 70 70 50 50 50 75
María Figueroa D. Roman Jimenez Francisco Solana Pedro Martinez Basilio Rodriguez Pedro Sabatier Félix Pulido Jesé Valiente Deogracias Garzo Alfonso Antonio Llovio Matias Hurtado José Nogales Fajardo.	644 4422	25 70 70 70 50 50 50 75 75
María Figueroa D. Roman Jimenez Francisco Solana Pedro Martinez Basilio Rodriguez Pedro Sabatier Félix Pulido Jesé Valiente Deogracias Garzo Alfonso Antonio Llovio Matias Hurtado José Nogales Fajardo. Federico Chalons	644 44222	25 70 70 70 50 50 50 75 75
María Figueroa D. Roman Jimenez Francisco Solana Pedro Martinez Basilio Rodriguez Pedro Sabatier Félix Pulido Jesé Valiente Deogracias Garzo Alfonso Antonio Llovio Matias Hurtado José Nogales Fajardo. Federico Chalons Francisco Bejarano	644 442222	25 70 70 70 50 50 50 75 75 75
María Figueroa D. Roman Jimenez Francisco Solana Pedro Martinez Basilio Rodriguez Pedro Sabatier Félix Pulido Jesé Valiente Deogracias Garzo Alfonso Antonio Llovio Matias Hurtado José Nogales Fajardo. Federico Chalons Francisco Bejarano Miguel Charlier	644 442222	25 70 70 70 50 50 50 75 75
María Figueroa D. Roman Jimenez Francisco Solana Pedro Martinez Basilio Rodriguez Pedro Sabatier Félix Pulido Jesé Valiente Deogracias Garzo Alfonso Antonio Llovio Matias Hurtado José Nogales Fajardo. Federico Chalons Francisco Bejarano	644 4422222	25 70 70 70 70 50 50 50 75 75 75
María Figueroa D. Roman Jimenez Francisco Solana Pedro Martinez Basilio Rodriguez Pedro Sabatier Félix Pulido Jesé Valiente Deogracias Garzo Alfonso Antonio Llovio Matias Hurtado José Nogales Fajardo. Federico Chalons Francisco Bejarano Miguel Charlier Francisco del Pilar Sa-	644 4422222	25 70 70 70 50 50 50 75 75 75
María Figueroa D. Roman Jimenez Francisco Solana Pedro Martinez Basilio Rodriguez Pedro Sabatier Félix Pulido Jesé Valiente Deogracias Garzo Alfonso Antonio Llovio Matias Hurtado José Nogales Fajardo. Federico Chalons Francisco Bejarano Miguel Charlier Francisco del Pilar Salas	644 4422222 2	25 70 70 70 50 50 50 50 75 75 75 75
María Figueroa D. Roman Jimenez Francisco Solana Pedro Martinez Basilio Rodriguez Pedro Sabatier Félix Pulido Jesé Valiente Deogracias Garzo Alfonso Antonio Llovio Matias Hurtado José Nogales Fajardo. Federico Chalons Francisco Bejarano Miguel Charlier Francisco del Pilar Sa-	644 4422222 2	25 70 70 70 70 50 50 50 75 75 75
María Figueroa D. Roman Jimenez Francisco Solana Pedro Martinez Basilio Rodriguez Pedro Sabatier Félix Pulido Jesé Valiente Deogracias Garzo Alfonso Antonio Llovio Matias Hurtado José Nogales Fajardo. Federico Chalons Francisco Bejarano Miguel Charlier Francisco del Pilar Salas Miguel Dominguez	644 4422222 2 2 2	25 70 70 70 50 50 50 50 75 75 75 75
María Figueroa D. Roman Jimenez Francisco Solana Pedro Martinez Basilio Rodriguez Pedro Sabatier Félix Pulido Jesé Valiente Deogracias Garzo Alfonso Antonio Llovio Matias Hurtado José Nogales Fajardo. Federico Chalons Francisco Bejarano Miguel Charlier Francisco del Pilar Salas Miguel Dominguez García	644 4422222 2 2 2 2	25 70 70 70 70 50 50 50 50 50 75 75 75 75 75
María Figueroa D. Roman Jimenez Francisco Solana Pedro Martinez Basilio Rodriguez Pedro Sabatier Félix Pulido Jesé Valiente Deogracias Garzo Alfonso Antonio Llovio Matias Hurtado José Nogales Fajardo. Federico Chalons Francisco Bejarano Miguel Charlier Francisco del Pilar Salas Miguel Dominguez García Francisco Galeano Vi-	644 4422222 2 2 2 2	25 70 70 70 50 50 50 50 75 75 75 75
María Figueroa D. Roman Jimenez Francisco Solana Pedro Martinez Basilio Rodriguez Pedro Sabatier Félix Pulido Jesé Valiente Deogracias Garzo Alfonso Antonio Llovio Matias Hurtado José Nogales Fajardo. Federico Chalons Francisco Bejarano Miguel Charlier Francisco del Pilar Salas Miguel Dominguez García Francisco Galeano Vivas	644 4422222 2 2 22	25 70 70 70 70 50 50 50 50 75 75 75 75 75 75
María Figueroa D. Roman Jimenez Francisco Solana Pedro Martinez Basilio Rodriguez Pedro Sabatier Félix Pulido Jesé Valiente Deogracias Garzo Alfonso Antonio Llovio Matias Hurtado José Nogales Fajardo. Federico Chalons Francisco Bejarano Miguel Charlier Francisco del Pilar Salas Miguel Dominguez García Francisco Galeano Vivas. Meliton García Duro	1 644 4422222 2 2 22 2	25 70 70 70 70 50 50 50 50 75 75 75 75 75 75 75 75 75 75 75
María Figueroa D. Roman Jimenez Francisco Solana Pedro Martinez Basilio Rodriguez Pedro Sabatier Félix Pulido Deogracias Garzo Alfonso Antonio Llovio Matias Hurtado José Nogales Fajardo. Federico Chalons Francisco Bejarano Miguel Charlier Francisco del Pilar Sallas Miguel Dominguez García Francisco Galeano Vivas. Meliton García Duro Fernando García Ber-	1 644 4422222 2 2 22 22	25 70
María Figueroa D. Roman Jimenez Francisco Solana Pedro Martinez Basilio Rodriguez Pedro Sabatier Félix Pulido Deogracias Garzo Alfonso Antonio Llovio Matias Hurtado José Nogales Fajardo. Federico Chalons Francisco Bejarano Miguel Charlier Francisco del Pilar Sallas Miguel Dominguez García Francisco Galeano Vivas Meliton García Duro. Fernando García Bernal Juan Cambero Rabazo	1 644 4422222 2 2 22 222	25 70
María Figueroa D. Roman Jimenez Francisco Solana Pedro Martinez Basilio Rodriguez Pedro Sabatier Félix Pulido Deogracias Garzo Alfonso Antonio Llovio Matias Hurtado José Nogales Fajardo. Federico Chalons Francisco Bejarano Miguel Charlier Francisco del Pilar Sallas Miguel Dominguez García Francisco Galeano Vivas Meliton García Duro. Fernando García Bernal	1 644 4422222 2 2 22 2222	25 70
María Figueroa D. Roman Jimenez Francisco Solana Pedro Martinez Basilio Rodriguez Pedro Sabatier Félix Pulido Jesé Valiente Deogracias Garzo Alfonso Antonio Llovio Matias Hurtado José Nogales Fajardo. Federico Chalons Francisco Bejarano Miguel Charlier Francisco del Pilar Sallas Miguel Dominguez García Francisco Galeano Vivas Meliton García Duro Fernando García Bernal Juan Cambero Rabazo Juan Vazquez Manuel Evole Jacinto Rodriguez	1 644 4422222 2 2 22 2222	25 70
María Figueroa D. Roman Jimenez Francisco Solana Pedro Martinez Basilio Rodriguez Pedro Sabatier Félix Pulido Jesé Valiente Deogracias Garzo Alfonso Antonio Llovio Matias Hurtado José Nogales Fajardo. Federico Chalons Francisco Bejarano Miguel Charlier Francisco del Pilar Sallas Miguel Dominguez García Francisco Galeano Vivas Meliton García Duro Fernando García Bernal Juan Cambero Rabazo Juan Vazquez Manuel Evole Jacinto Rodriguez	1 644 4422222 2 2 22 2222	25 70
María Figueroa D. Roman Jimenez Francisco Solana Pedro Martinez Basilio Rodriguez Pedro Sabatier Félix Pulido Jesé Valiente Deogracias Garzo Alfonso Antonio Llovio Matias Hurtado José Nogales Fajardo. Federico Chalons Francisco Bejarano Miguel Charlier Francisco del Pilar Sallas Miguel Dominguez García Francisco Galeano Vivas Meliton García Duro Fernando García Bernal Juan Cambero Rabazo Juan Vazquez Manuel Evole.	1 644 4422222 2 2 22 2222	25 70

Simon Hurtado.

D. Antonio Montoya ... 4 50

Manuel Martin . S	2	25
Lorenzo Bravo	2	25
Manuel Pulido	2	25
Baltasar Cordero Po-	SO	
derosolal vele disconsorm	2	25
Nemesio Gomez.	2	25
Gregorio Colorado	2	st
Sandalio Pache.	2	00
Julian Neira		
Domingo Rey		CIC
Cesáreo Municio	-	ob l
Santos Diaz.	2	
José Garcia Lopez		101
Gregorio Palomino	~	og i
Ramon Huertas	12	00
Mauricio Mordillo	2	00
Hermenegildo Rojo	2	n de
José Marquez Criado.	2	5) 1206
Agustin Amado	2	27
José Franco	-	
Juan Pedrero Arroyo.	-	
Lázaro Tapia		/ i i
Juan Gomez Duran	2	
Juan Hierro		460
Pablo Gonzalez	2	13.00
Narciso Cortés	-	42
Domingo Gonzalez	2	
Emeterio Herrero	2	611
Faustino Municio	2	GIL
Ildefonso Melo Alvarez	2	Relia
Juan Rico.	2	V Paris
Isidro Dufourt.	2	12
Juan Morato Calzado.	2	10.375
Manuel Brias.	100	446
Antonio Barriga	2	0.19
Antonio Sanchez Or-	2 14	59.53
duña	2	66
Facundo Berdion	6/95 10	5
Aureliano Amieva	97200	MANAGE STATE
Víctor Picon		35
Nicasio Vergel San-		11.45
chez selecte sasu	1	25
Ramon de Mora, sin	150	D.J.
os sueldo fijo	05	1
Cipriano Canales	2	50
Julian Mayoralgo	111	88
José Ollero Arias	4	50
tour transfer of a transfer of	20	80
Sumas 3718	50	
Crist in and make the first of many	1	2-Ten

(Se continuara.)

Seccion de Fomento

sh lane of ob. Minas. notherne and

Por decreto de este Gobierno del dia de ayer, he admitido la renuncia voluntaria que ha solicitado D. Fausto Villanueva, vecino de Madrid, de

complete and in the committee of the standard of the standard

una mina de 13 pertenencias de mineral oro, titulada La Riqueza, número 3.704, sita en término de Valencia de Alcantara de obcident

En su consecuencia se declara fenecido y sin curso el expediente de referencia, y franco y registrable el terreno comprendido en su designacion; todo de conformidad con lo dispuesto en el art. 65 de la vigente ley de minas, en armonia con el 23 de las bases generales. Toramites es euro

Cáceres 14 de Abril de 1885. oibeo chairs av le stime El Gobernador, suso

EXCITABILITY AGUSTIN PIDAL ... Que este acudio al Gobornador de

la provincia para qua requiera de in de Sección de Fomento: noisidin

is protension por la Antoridad gu bernativa, suskanima la competen

Por decreto de este Gobierno del dia de ayer he admitido la renuncia voluntaria que ha solicitado D. Fausto Villanueva, vecino de Madrid, de una mina de 15 pertenencias de mineral oro, titulada La California, número 3.705, sita en término de Valencia de Alcántara.

En su consecuencia se declara fo necido y sin curso el expediente de referencia. y franco y registrable el terreno comprendido en su designacion; todo de conformidad con lo dispuesto en el art. 65 de la vigente ley de minas, en armonia con el 23 de las bases generales. Cáceres 14 de Abril de 1885.

El Gobernador, AGUSTIN PIDAL curren los Conociales sera exigri

En la Gaceta de Madrid núm. 48, correspondiente al dia 17 de Febrero, se halla inserto lo siguiente:

ante la Administracion o aute

ours ob a PRESIDENCIAL of requir DEL CONSEJO DE MINISTROS.

consecuencia, el Aicalde debio en SILU DUD REALES ORDENES I ZOI 18010

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Santander y la Audiencia de lo criminal de aquella capital, de los cuales resulta:

Quo verificadas las elecciones de Ayuntamientos en el mes de Mayo de 1883 fué elegido Concejal del pueblo de Guriezo D. Miguel Francos Gutierrez, quien presentó en tiempo la excusa que en su concepto le incapacitaba para dicho cargo, la cual fué desestimada por el Ayuntamiento

Prancos avandano o do el cargo que

y Comision provincial, sin embargo de lo que no concurrió á tomar posesion del expresado cargo à pesar de haber sido citado para ello:

Que en sesion celebrada por el Ayuntamiento en 25 de Setiembre de 1883 fué elegido por unanimidad Francos Gutierrez para el cargo de Alcalde del expresado puebló; y á pesar de habersele notificado y requerido para que concurriera á tomar posesion, tampoco lo verificó:

Que en 12 de Diciembre de 1882 Francos Gutierrez presentó una solicitud al Ayuntamiento de Gurievo pidiendo se le eliminara del padron de vecinos por haber trasladado su vecindad á la villa de Laredo; y de certificacion expedida por el Secretario del Ayuntamiento de este último pueblo aparece que en la sesion celebrada por aquella Corporacion municipal el dia 20 de Diciembre de 1882 se dió cuenta de una solicitud del ya citado D. Miguel Francis Guel tierrez pidiendo la vecindad en aquella villa, acordándose que á los seis meses se volviera à dar cuenta de ella, como así se hizo, y en 18 de Nos viembre de 1883 admitiósela como tal vecino de Laredo:

- Que en vista de la negativa de Francos a tomar posesion de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Guriezo, este en sesion del dia 14 de Octubre de 1883, acordó que se remitieran las compulsas de bidas al Juez de instruccion del partido para que procediera á lo que hubiese lugar: bum office ob obof : nois

Que remitidos al Juzgado en 24 del propio mes y año los antecedentes que se estimaron oportunos, se procedió a instruir la correspondiente causa criminal contra el ya citado D. Miguel Francos Gutierrez:

Que éste acudió al Gobernador de la provincia para que requiera de in hibicion á dicho Juzgado, y estimada la pretension por la Autoridad gubernativa suscité esta la competencia al Juez de instruccion, y tramitado el incidente, la Autoridad judicial declaro corresponderle el conocimiento del asunto:

Que insistiendo el Gobernador en su requerimiento, se remitieron las actuaciones de ambas Autoridades a la Presidencia del Consejo de Ministros, declarándose por Real decreto de 23 de Mayo ultimo no haber lugar a decidir la competencia, por no haberse requerido al Tribunal a quien correspondia tramitar el incidente y

decidir sobre el mismo:

Que el Gobernador volvió à requerir de nuevo á la Audiencia de lo criminal para que se inhibiera de conocer en este asunto, fundandose en que segun el art. 181 de la ley Municipal, la responsabilidad en que incurran los Concejales será exigible ante la Administracion ó ante los Tribunales, segun la naturaleza de la accion u omision que la motive; en que a que se atribuye al Francos ha debido advertirla el Ayuntamiento por la falta de asistencia de aquel á las sesiones ordinarias, y en su consecuencia, el Alcalde debió emplear los medios coercitivos que para corregirla le están concedidos, y de no haber obtenido resultado por ellos, ponerlo en conocimiento del Gobernador, para que en uso de las facultades que le confiere el art. 179 de aquella ley, hubiera podido imponerle las penas que señala el 182, ó declarar que constituyendo la conducta del Concejal un delito, debia pasarse el tanto de culpa al Tribunal ordinario; en que la Autoridad administra tiva no habia resuelto aun la cuestion previa de si el Concejal del Ayuntamiento de Guriezo D. Miguel Francos abandono o no el cargo que

Ministerio de Cultura 2011

representaba, cuya excepcion establece para las competencias en lo criminal el art 54 del reglamento de 1863, y en que á su Autoridad corres. pondia conocer, conforme à los artículos 179, 181 y 182 de la ley Municipal, de la responsabilidad en que aquél hubiera podido incurrir:

Que sustanciado el conflicto la Audiencia de lo criminal dictó auto declarando no haber lugar á la inhibitoria pretendida por el Gobernador de la provincia, alegando para ello que al constituirse de nuevo el Ayuntamiento no quiso concurrir el expre sado Concejal à tomar posesion de este cargo, y nombrado en aquel acto Alcalde Presidente de dicho Municipio por mayoría absoluta de votos y con las formalidades prescritas por el art. 53 y signientes de la ley Municipal, estuvo tambien obligado a comparecer y posesionarse de la indicada Presidencia; que no habiéndolo realizado sin embargo de los llamamientos que se le hicieran al efecto, quedó responsable á las consecuencias del procedimiento criminal instruido contra el por denegacion y falta de cumplimiento á lo dispuesto expresamente para estos casos en el art. 383 del Código penal, y de lo que corresponde exclusivamente conocer à la jurisdiccion ordinaria; que con tales antecedentes la competencia suscitada por el Go bernador carecia de base fundamental, porque no tratandose de una cuestion de caracter puramente ad ciones citadas por el Gobernador, re la cargos: ferentes à las infracciones cometidas 2.º Que en el tiempo en que el en el cumplimiento de los deberes de no aquellas que á la sazon existian, sus cargos, sino de actos que en vuel- y por lo tanto á ellas sólo pudo refeven una accion penal sujeta a los rirse la resolucion en virtud de la cual Tribunales ordinarios, no podía en fueron desestimadas: manera alguna accederse à lo solici 3.° Que habiendo solicitado Frantado por dicha Autoridad guberna- cos Gutierrez trasladar su vecindad tiva en cuanto á la inhibitoria pro- del pueblo de Guriezo al de Laredo puesta por la misma; que la cuestion con fecha 12 de Diciembre de 1882, previa invocada por el Gobernador anterior, por lo tanto, á la época en como causa eficiente de su recurso, que se verificaron las elecciones muse encontraba resuelta por la misma Administracion en el hecho de haber denegado á Francos la excusa que interpuso para librarse de ejercer el cargo de Concejal, de cuya resolucion negativa nacen los actos punibles que ejecutó por desobediencia voluntaria y reiterada; en que no podia tener objeto la excusa poste rior dada por el repetido Concejal de que no era vecino de Guriezo sino de Laredo cuando fué elegido para el cargo, porque no la habia ejercitado en forma ni ante la Autoridad com petente, por lo cual no cabia admitir como cuestion previa la referida cua lidad para suspender los efectos de la Hamon de Mora, sin causa:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comision provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lol expuesto ei presente conflicto que ha seguide sue tramites:

Visto el núm. 1.°, art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, que prohibe à los Gobernadores suscitar confiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta esté reservado por la ley á los funcionarios de la Administracion, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestion previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios o especiales hayan de pro nunciar: Blobbumbe of hove she

Visto el art. 40 de la ley Municipal, segun el cual serán electores los vecinos cabezas de familia, con casa

abierta, que lleven por lo menos dos años de residencia fija en el término municipal, y vengan pagando por bienes propios alguna cuota:

Visto el art. 41 de la propia ley, que determina serán elegibles en las poblaciones mayores de 1.000 vecinos los electores que además de lievar cuatro años por lo menos de residencia fija en el término municipal. pa guen una cuota directa de las que comprendan en la localidad los dos primeros tercios de las listas de contribuyentes por impuesto territorial y por el de subsidio industrial y de comercio, y en los Municipios meno res de 1.000 y mayores de 4.000 vecinos que satisfagan cuotas comprendidas en los primeros cuatro quintos de las referidas listas. En los pueblos que no exce lan de 400 vecinos serán elegibles todos los electores, etc. etc:

Visto el parrafo tercero, art. 13 de la misma ley, que determina que nadie puede ser vecino de más de un pueblo; si alguno se hallare inscrito en el padron de dos o mas pueblos se estimará como válida la vecindad úl timamente declarada, quedando desde entonces anuladas las anteriores:

Considerando:

Que elegido Concejalio. Mil guel Francos Gutierrez en las elec ciones verificadas en el mes de Mayo de 1883, y para el cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Guriezo en la sesion que esta Corporacion celebró en 26 de Setiembre del mismo año, y desestimadas las incaministrativo, sujeto à las prescrip pacidades por el mismo alegadas, es ciones de los artículos 179, 180 y 181 indudable que estaba obligado á tode la ley Municipal y demás disposi mar posesion y desempenar dichos

por los Ayuntamientos, Alcaldes y interesado propuso las excusas ó in-Concejales, en los acuerdos ó faltas capacidades no pudieron alegarse si-

> nicipales, estaba pendiente esta pretension al tiempo en que fue elegido Concejal, y acordido posteriormente por el Ayuntamiento del Laredo, en 18 de Noviembre de 1883, admitirle como vecino de aquel pueblo, nació con tal motivo y con posterioridad á haber desestimado la incapacidad ale gada, la cuestion previa que debe resolver la Administración acerca de si el elegido Concejal puede ó no desempeñar los cargos de eleccion popular en donde no tiene su vecindad, y en tal concepto el presente caso se encuentra comprendido en uno de los dos en que, por excepcion, pueden los Gobernadores suscitar competencias en los juicios criminales, moja A

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, Vengo en decidir esta competencia à favor de la Administracion

Dado en Palació á 24 de Enero da 1885.— Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castilloga manon lengue

HPUTACION PROVINCIALIA DE CAODERES. Juan Cambers Rabago

Manuel Evole

vinciales de Beneficencia de Plasencia, la subasta del suministro de víveres y combustibles con destino à aquellos Establecimientos y los de esta capital durante el ejercicio económico de 1835 á 86, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Contaduria de fon. dos provinciales y Administracion cita la, cuyos artículos y precio que á cada uno se fija como tipo por unidad son los siguientes:

dad son los siguientes:		
	Pts. C	ts
Para los de Cáceres.		Section of the second
Pan.—Unidad de 920'186 gra		
mos ó sea cada pan de do	STATE OF THE PARTY OF THE PARTY.	
Carne —II. de 460 093 iden ó sea la id.	n	25
Patatas.—Id. de 11'502 kilo		70
Tocino —Id de 11'502 id.	1 5	0
sea la id	. 24	
eAceiten + Ida de 11:502 id. 6 seconda id. otroq. ob		5
Arroz Id: de 11'502 id. o se	a	
Bacalao.—Id de 11'502 vid. d	5 6 6 5 Outrag	
sea la idFideos.—Id. de 11'502 id. d	. II 5	0
sed la id U 4 U U U. U	10 5	0
Pimienta.—Id de 11 502 id.	15	
Sall-id, de 11/502 id. o se	allicans	
la id		90
sea la id	1000	5
ó sea la id buise elustroum	1 199 15	0
Carbon.—Id. de 11'502 id.	ó	
sea la id		5
Garbanzos - Id. de 0:5550 hec tolitros o s a la famiga	19	
-Gebadal - Idh de 0 5550 jeith o	os no ob 45	
Vino: 4-fd. 48 18 180 littos	TIANTA	3
llos de 18 150 id.	. 9	
Vinagre.—Id. de 18 150 id. sea la id. de id.	ó . 4	
Chocolate Id. de 460 093 gra	REGA	
mos ó sea cada libra Leche de burras.—Cada cuar		0
Petroles —Cada latas con 8	. I	
Cordoban Unidad de 460'09:	3	
gramos o sea cada libra Suela.—Id. de 460 093 id	13930 2	5
sea la id.a.R.o.girba H.o.sian	B142.0	I
Baqueta.—Id. de 460'0930idan sea la id. shajeT. v. sgirris H.	ó	75
Canamo.—Id. de 460:093 ide	ooJ .	
sea la id bi sea la sea		0
Para los de Plasencia.	79. 1985 - P ERSTER	
Pan.—Unidad de 920 186 gra	Pag	
mos ó sea cada pan de do libras		30
Carne.—Id. de 460 093 id.	Sol 7	0
Sea la libra. Chocolate. —Id. de 460 093 id	San	0
deed le tast v seviel objet	JULI 5	εď

o sea la ided y seviel objetibel 50

gramos ó sea la arroba 25

sea la id. de 36 cuartillos. 14

sea la id soine Canton 12 50

Tocino.—Id. de 11.502 kilo-

Aceite. - Id. de 11 502 id. 6

Patatas. -Id. de 11 502 id. o

Arroz.—Id. de 11.502 id o seanA

Bacalao.—Id. de 11 502 id. o

Fideos.—Id de 11'502 id. o sea

Sal.—Id. de 11:502 id. o sea

Azucar.—Id. de 11 502 id. de 1

sea la id.

75

Jabon duro. -Id. de 11 502 id.

sea la id.....

El dia 16 de Mayo próximo y hora de las diez de su manana, tendra lugar en el salon de sesiones de la Diputacion provincial y en la Administracion de los Establecimientos pro-

Lena: Id. de 11 502 id. ó sea
Lena: 1d. de dispuloloiq de la ongo
Garbanzos. —Id. de 0'5550 hec-
Garbanzos. 11 de la fanega 15
vino.—Id. de 16'133 litros o
vino.—1d. de 32 cuarti-
D DU
llos
10 6
Petroleo Cada lata
autor, calle de la Rema, 6 principal
La licitacion se verificará por pro-
posiciones verbales y pujas à la llana
posiciones podrá hacer el que en pliego

abierto entre en el acto la cédula de vecindad y resguardo de constitucion de fianza provisional que determina el pliego de condiciones.

Se advierte:

Que el pago se hará por tri-

mestres vencidos.

Que pueden hacerse proposiciones directamente o por representante especial, con poder declarado bastante para ello por el Letrado que designe la mesa.

3. Que el rematante puede ceder ó traspasar sus derechos á otro que reuna las condiciones y preste las garantias exigidas asintiendo la Diputacion.

Caceres 12 de Abril de 1885.-El Presidente, Augusto Monje -- Vocal Secretario, Jacinto Jaraiz.

la rationalia ob Anuncio laitas el onon giblico que sus excelentes maquinas

- El dia 16 de Mayo próximo y hora -de las once de su mañana, tendrá lugar en el salon de sesiones de la Diputacion provincial la subasta para adquisicion de géneros de comercio con destino á la confeccion de ropas para el servicio de los Hospitales provinciales de esta capital y Plasencia, con sujecion al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Contaduría de fondos provinciales y al tipo de unidad de cada género de los que se expresará que tambien se detercimientos de zapateria, pues .senim-

. stPicstftes de calzado no han podulo

Ronge Hospital d	le Caceres. an ab scoom
Lana para colch	ones, cada arro-
Lienzo de hilo	para sábanas.
ab cada metro.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

Hospital de Plasencia. Rabril Singress en la calle de Carre

Cutiz para colchones, cada me trosom somidio sel modelhase ha70 Lana para colchones, cada sonu

parroba este og seitest est as est og 25 so Mantas, cada una 1120 Lienzo de hilo para sábanas, livel

La licitacion se verificara por proposiciones verbales y pujas á la llana que sole podrá hacer el que en pliego abierto entregue en el acto la cédula de vecindad y resguardo de constitucion de fianza provisional que determina el pliego de condiciones.

1.° Que pueden hacerse proposiciones directam nte o por representante especial, con poder declarado bastante para ello por el Letrado que

la mesa designe.
2. Que el rematante no puede ceder ni traspasar los derechos nacidos

del remate.

Ministerio de Cultura 2011

Caceres 12 de Abril de 1885.-El Presidente, Augusto Morje.—Vocal Secretario, Jacinto Jaraiz. aufor, P. P. le dequiente, en chride and

el sh santa v Anuncio. Cotasmeto led asversio di Cotasmeto le Villa di Cotasmeto le Vill El dia 16 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el salon de sesiones de la Diputacion provincial la subasta para adquisicion de géneros de comercio con destino á la confeccion de ropas

para el servicio de los Hospicios provinciales de Caceres y Plasencia, con sujecion al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Contaduria de fondos provinciales.

Los géneros que se subastan y el tipo á que será abonada cada unidad

son los siguientes:

-th le noo ,8781 ne escocidare ; Pts. Cts. Hospicio de Gaceres, h na en chia Cada traje de acogido mayor

ó de la seccion primera... 30 cion tercera. Paño negro, cada metro Bombasi para forros, cada me-Botones rara chaquetas, cada Id. para chalecos, id Id. para pantalones, id Hevillas, id. ... objetus mad our 2000 Carretes de hilo negro del núm. 24, cada uno..... Seda negra, cada onza..... Hilo negro, cada libra.... Algodon, cada id.

Hospicio de Plasencia. Muleton para refajos, cada

Paño color pasa, cada metro.

metroscorlo do solbussa e Pañuelos de invierno, cada uno a 5 50 Lienzo curado para sábanas, cada metro ávelas. J. .V. 85 Bayeta Berlangiagnid idla. V-1 om Lienzo crudo, id. id. as.d. . . 62 Tela para fajeros, id. id. ac. 150 Muselina blanca, id. id å. Percal para chambras, id. id. siao soliding St. IX oblica om75 Trenzadera de hilo, cada pie-Id. de algodon, cada idi de 25 canas. el . r.s. Arcenviota () Ja 11 V Z Id. de id. estrecha, id. id. lde Z oridem od. JIIVX JIIV 100 .holiel3

La licitacion se verificará por pro posiciones verbales y pujas à la llana que solo podra hacer el que en pliego abierto entregue en el acto la cédula de vecindad y resguardo de constitucion de fianza provisional que determina el pliego de condiciones y bajo las advertencias hechas para la de Hospitales mos zal erches oben

Cáceres 12 de Abril de 1885.—El Presidente, Augusto Monje.-Vocal Secretario, Jacinto Jaraiz.

Solu se admiren suscriciones. DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE A PROVINCIA DE CACERTA.

bashoup Circular núm. 4 do s.l.

terminada su impresion en breve Contribucion industrial.

En la Gaceta de Madrid núm. 92, correspondiente al 2 del actual, se encuentre la Real orden que copiada à la letra dice así:

«Ilmo. Sr: He dado cuenta a S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente instruido con el objeto de incluir en las tarifas de la contribución industrial un nuevo concepto o epígrafe aplicable á las fábricas de refinacion de petróleo. Y en su vista:

Resultando, que planteada dicha industria en varios puntos y no hallandose comprendida en las tarifas de la contribucion industrial y en la tabla de exenciones, se instruyó el oportuno expediente de asimilacion

con motivo del cual se dictó la Real orden de 15 de Abril de 1883 que fijó la cuota provisional exigible a las fábricas de refinar petróleo:

Resultand). que ampliado el expediente en cumplimiento de lo dispuesto por la misma Real orden citada, se han llenado en él los requisitos que marca el art. 75 del reglamento de 13 de Julio de 1882:

Considerando que respecto de la redaccion del auevo epigrafe y de la cuantia de la cuota moral imponible á las fábricas de que se trata, estan conformes con el paracer de los Ins pectores Ingenieros industriales los dictamenes de esa Direccion general. del Ministerio de Fomento y de la Seccion de Hacienda del Consejo de

Memoria, d cargo del que aparten Considerando, que en lo relativo á la capta exigible por el exceso ó falta en la produccion diaria tomada como base para la fijacion del tributo, el Ministerio de Fomento apoyaudose en evidentes razones de equidad y aun de verdadera conveniencia para los intereses del Estado, encuentra procedente la modificacion del im puesto, fijándolo en 100 pesetas por cada 1.000 kilogramos de exceso en la produccion diaria de cada fábrica sobre la cifra que ha servido de base para el cálculo de las utilidades de la

industria en cuestion; S. M., de conformidad con esa Direccion general y con el dictamen de la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado y de acuerdo con lo propuesto por el Ministerio de Fomento. se ha servido resolver que se adicione á la tarifa 3.º de las unidas al vigente reglamento de la contribucion industrial un epigrafe definitivo con arreglo al cuai tribute la industria de refinar petróleo, redactándolo en los siguientes términos:

«Fabricas de refinacion de petróle) bruto, aunque solo funcionen por temporadas, se pagará: bog sibav.

Por cada retorta ó aparato de destilacion susceptible de producir diariamente como término medio 3.000 kilogramos, 800 pesetas.

Por cada 1.000 kilogramos de aumento ó disminucion en la produccion anteriormente expresada, se aumentarán ó disminuirán 100 pesetas. De Real orden lo comunico á V. S.

para su conocimiento y efectos » Lo que se publica en el Boletin ofi cial de la provincia para conocimiento de los industriales à quienes competanocia que les males exmenstag

Cáceres 14 de Abril de 1885.-El Delegado de Hacienda, José Maria de Torres, Perez, dua y gionogilotni na

tando la publicación a que este pros

En la Gaceta de Madrid del dia 11 del actual, se publica el siguiente anuncio:

«Ministerio de Hacienda. - Direc cion general de Rentas Estancadas -Por acuerdo de esta Direccion genoral fecha de hoy, y en virtud de lo dispuesto en Real orden de 12 de Enero último, publicada en la Gaceta de Madrid de 21 del mismo, se autoriza à la Junta de Damas que tiene à su cargo la construccion en esta Corte de un templo dedicado à Nuestra Señora de la Almudena, para celebrar, en union del sorteo de la Loteria Nacional que se verifique el dia 7 de Julio próximo, la rifa de alhajas que la fué concedida por Real orden de 26 de Abril del año último; cuya rifa debió tener lugar en union del sorteo de 4 de Marzo, y fué aplazada á instancia de dicha Junta.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 9 de Abril de 1885 .- El Director general, G. Vicuña.»

Lo que se inserta en el Boletin ofi-

cial de la provincia para que tenga la debida publicidad.

Cáceres 14 de Abril de 1885.—José Maria de Torres Perez.

critos do el Registro de la pruble

D. Pedro José Santibanez, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que por D. Fernando Ramos y Estéban, vecino del Portezuelo, se ha presentado en este Juzgado demanda para que excluyan de las listas electorales para Diputados á Cortes, correspondientes à la seccion del Acehuche. distrito de Coria, á los vecinos de dicho pueblo del Portezuelo Saturnino Gonzalez y Gutierrez y Julian Gutierrez Diaz, cuya pretension se hace pública para que en el término de 20 dias, à contar desde la insercion en el Boletin oficial de la provincia presenten en su contra las reclamacio. nes que crean procedentes con arreglo à 10 que dispone la ley electoral vigente, ob sioneseng à v officimet

Dado en Garrovillas á 8 de Abril de 1885.—Pedro José Santibañez.— Por su mandado, Mauricio Gomez Ricio de 1885 a 86, con más el Zorey

100 para gostos municipatos y 3 po

100 de premio para cobranca y con-

DE SHIDE SUUZGADO MUNICIPAL BODODO DE VALENCIA DE ALCANTARA.

to que se hace público ilaman

Vacante de Secretaria de Sindi

Se halla vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgad, por ausencia del que lo desempeñaba

Los aspirantes que descen optar à dicho cargo dirigirántsus solicitudes debidamente documentadas dentro del término de 15 dias, à contar desde la publicacion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Su dotacion consiste en los derechos señalados en los aranceles vigentes.

Valencia de Alcantara 13 de Abril de 1886.—Hipólito Rebollo y Gundin.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.

ALDEANUEVA DEL CAMINO.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial pueda dar principio à los trabajos del apendice del amillaramiento de la riqueza del año de 1885 á 86, se hace preciso que todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presenten las relaciones juradas de altas y bajas de su riqueza en el término de 10 dias, contados desde la publicacion del presente en el Boletin oficial de la provincia, pues pasado dicho término sin que lo verifiquen se declarará de oficio, sin que haya lugar á reclamacion alguna.

Lo que hago público por medio del presente para conocimiento de los que se encuentren interesados.

Aldeanueva del Camino 12 de Abril de 1885.—El Alcalde, Juan Francisco Rodriguez. 17010 stee eb soldenq sol

gando a concernamento, de su duem pueda proced. Notanas cogide, previs

can sabar an sus Localidades vi

Pedido de relaciones de la libraria

Los contribuyentes vecinos y forasteros de este distrito municipal se serviran entregar en la Secretaria del Ayuntamiento, en el término de 15 dias, que concluye el 28 del mes actual las correspondientes relaciones duplicadas, con el sello móvil de 10 céntimos, de la riqueza que posean dentro del mismo distrito, con

el objeto de formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para 1885 à 86, presentando á la vez los documentos inscritos en el Registro de la propiedad para verificar la traslacion de fincas rústicas y urbanas.

Lo que se anuncia al público con la advertencia de hacerse la evaluacion de oficio al contribuyente que no entregue su relacion, perdiendo el derecho à reclamar de agravios, porque así lo tiene acordado el Ayuntamiento en sesion ordinaria de este

Serrejon 12 de Abril de 1885.-El Alcalde, Joaquin Granado.

oned of noise CALZADILLA. Self Sone

the purchase of the property of

iouzailez y trutterrez y lunin Ontie-

Subasta de consumos.

El dia 26 del corriente, de once à doce de su mañana y en la sala de sesiones donde las celebra su Ayuntamiento, y á presencia de éste, tendrá lugar la subasta á venta libre del impuesto de consumos y cereales que corresponden a este pueblo y ejercicio de 1885 à 86, con más el 70 por 100 para gastos municipales y 3 por 100 de premio para cobranza y conduccion, importando todo la suma de 6.308 pesetas y 8 centimos.

Lo que se hace público llamando

licitadores.

Calzadilla 12 de Abril de 1885 — El Alcalde, Loreto Gutierrez.

in the constant of the entire take and PIEDRAS-ALBAS.

Subasta de consumos.

En los dias 19 del presente y 3 de Mayo venidero, de diez á doce de su mañana, tendrán lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera y en su caso la segunda subasta del arriendo á venta libre de los ramos de consumos del mismo para el año económico de 1885 á 86, bajo los tipos y condiciones que cons tan del expediente que de manifiesto se hallará en la Secretaria municipal.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que gusten

interesar dicho arriendo.

Piedras-Albas 13 de Abril de 1885. -El Alcalde, Pedro Duarte. -El Secretario, Blas Jimenez.

lice del amillaramiento de la rique-

r del ano de 1865 a 50. sociace pre

VALDEFUENTES.

Recogido de un semoviente.

Por orden de esta Alcaldía se halla depositada en poder del vecino de esta villa Juan Sanchez Rico, una cerda cuyo dueno se desconoce, con las señas siguientes: edad un año, pelo merino, hierro una A confusa al lado derecho, con ambas orejas hendidas.

En su virtud he dispuesto hacerlo público por medio del presente con objeto de que los Sres, Alcaldes de los pueblos de esta provincia lo hagan saber en sus localidades, y llegando á conocimiento de su dueño. pueda proceder á su recogido, previa justificacion y pago de costos; en tendido que no verificándolo en el término de 30 dias, contados desde el de la insercion en el Boletin oficial, se venderá en pública subasta.

Valdefuentes 8 de Abril de 1885. -El Alcalde, Manuel Donaire Gonactual has correspondientes relacio-

en invom offer le mon echapitant de

-og sup astaugh Al ob accidings of

MEMORIA DE TIEDRA.

Debiendo proveerse algunas dotaciones de las que el Ilmo. Sr. Fray D Jerónimo Mendez de Tiedra dejó fundadas para las doncellas de su li naje, en junta celebrada con los señores Patronos de la Memoria, acordaron que se haga público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, á fin de que las que se creyeran con derecho á ser agraciadas con los 10.560 rs. en que cada una de aquellas consiste lo deduzcan por medio de la correspondients instancia documentada, que dirigirán á los Sres. Patronos y presentarán en la Secretaría de dicha Memoria, á cargo del que suscribe, dentro de un mes, á contar desde el dia en que se inserte este anuncio en el presente Boletin oficial.

Salamanca 14 de Abril de 1885.— Por acuerdo de los Sres. Patronos, Celedonio Miguel Gomez, Secretario.

ANUNCIOS.

ESTUDIOS CATOLICOS

Sobre algunas cuestiones sociales, políticas y económicas, por D. José Marin Ordoñez, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Diputado à cortes.

Prospecto.

Cuando la patria ó alguna porción grande ó pequeña de su territorio sufre, es deber imperioso de sus hijos acudir con generosidad, y hasta llegar al sacrificio si fuera indispensable, para proporcionar alivió á sus danos y consuelo a sus tristezas.

Nadie podrá acusar ciertamente á los españoles de falta de cumplimiento á tan sagrada obligación.

El autor de la obra que hoy anunciamos al público no siente tranquila su conciencia con haber contribuído á aliviar las desgracias de sus hermanos de Andalucía por medio del in significante óbolo entregado en la secretaría del Congreso, como Diputado que es por el distrito de Cabra (Córdoba), y en la imposibilidad de acudir por su parte con auxilios pecuniarios directos en la medida é importancia que los males exigen y es su vehemente deseo, ha resuelto poner à precio, permitasenos la frase, su inteligencia y su trabajo, proyectando la publicación á que este prospecto se refiere y dedicando los productos de la misma à beneficio de los pueblos de Granada y Málaga destruidos por los terremotos.

No es posible hoy determinar la aplicación que haya de darse á dichos productos, porque ni es dado conocer la importancia que puedan tener, ni sabemos todavía la que dará el Gobierno de la nación á los fondos recaudados en la suscrición pública; pero sí debemos adelantar que nues tro propósito es emplearlos en cosas de interés común á los pueblos: quisiéramos poder erigir en todos ellos edificios para escuelas; quisiéramos reconstruir sus iglesias.

Este es el pensamiento.

Llegaremos hasta donde sea posi- idem.

ble, según el éxito.

Si no tuviéramos la dicha de poder llevar á término otra cosa, llenaría mos de placer ver levantarse por nuestro estimulo en la más pequeña de las aldeas asolada por los terremotes, una modesta capilla donde se reunieran sus habitantes para imploros se mismo da el Bolema ou- I sean dentre del mismo distinte, con

rar al Dios de las misericordias que no permita la reproduccion de tan terribles desastres, y dejar en ella, para recuerdo de eterna gratitud, los nombres de cuantos contribuyan con sus suscriciones.

No es nuevo el libro que hoy anunciamos; salió á luz por vez primera en dias azarosos para nuestra amada España; publicóse en 1873, con el título de La República en España.

Corregido en todo aquello que era de circustancias y de momento, ha sido adicionado notablemente para la presente edición; mas queda todo lo fundamental y de esencia: que permanente y siempre nueva la verdad católica, su espíritu superior es apli cable á todas las situacioes políticas y á las diferentes condiciones sociales y económicas.

Indice de la obra.

Dedicatoria á los pueblos de Andalucía que han sufrido por consecuencia de los terremotos.

Introdución de las ediciones primera y segunda.—Sinceridad del autor; su opinión política; objeto del libro: Fragmentos de una carta dirigida en 1870 al ilustrado presidente de La Juventud Católica de Murcia. Aviso á los católicos en cinique

Advertencia de esta edición con el título de Estudios Católicos; oportunidad de la publicación. Palabras del Sr. Cánovas del Castillo.

I. El Estado sin Dios.—II. El Esta do sin religión.—III. El hombre cris tiano. - IV. El esclavo y el Catolicismo. - V. La familia cristiana. -VI. Más sobre la familia cristiana.-VII. Sigue la familia cristiana -VIII La familia cristiana, fin.— IX. El matrimonio católico - X Socia lismo católico.—XI. República cristiana.—XII. El Catolicismo en la política. - XIII. Más s bre el Catolicismo en la politica. - XIV. Sigue el Catolicismo en la política.—XV Continúa el Catolicismo en la política. XVI. El Catolicismo en la política, fin.—XVII. La unidad religiosa y la libertad política.—XVIII. Los economistas, los socialistas y el Cristianismo.—Ala Los economistas, los socialistas y el Cristianismo, fin .-XX Resumen y aviso á los políticos.

Condiciones de la publicacion.

Teniendo esta un objeto determinado, se dará luz, como apéndice del tomo, la lista de señores suscritores, para que se haga público el importe de la suscrición, y se acompañará también la cuenta justificada y el objeto á que se aplique el producto.

Sólo se admiten suscriciones de la Península é Islas adyacentes hasta el 1.º del próximo mes de Mayo; de América, Filipinas y el extranjero, hasta 1.º de Octubre.

La obra está en prensa y quedará terminada su impresión en breve plazo. instrument nousedinted

Importe de la suscricion.

En la Península é islas adyacentes, 5 pesetas.

En América, Filipinas y extranjero, 7 idem

Para los no suscritores: Península é islas adyacentes, 7

Para América, Filipinas y extranjero, 10 idem.

Se suplica á los señores suscritores expresen con claridad su nombre y apellidos, el pueblo de su residencia y la provincia à que pertenece.

Se ruega la circulación de este prospecto.

Consta la obra de un abultado tomo en 8.º prolongado, con papel su-

perior é impresión esmerada A quien remita diez suscriciones v su importe se le regalará un ejemplar.

A los libreros y comisionados se les descontará el 20 por 100 de las suscri. ciones ó ejemplares que pidan acompañando el importe.

Toda la correspondencia y giro al

autor, calle de la Reina, 6 principal, La licitacion se venincara.birbaM

posiciones verbales y pugas a da

UNA EXPOSICION MAS. Un triunfo más.



La Compañía Fabril «SINGER».

tiene la satisfaccion de anunciar al público que sus excelentes máquinas han obtenido en la Exposicion Internacional de Salud de Londres, la salon de sesiones ale, serb

Medalla de ORO,

suprema recompensa que allí se concedió á la lindustria.

Las máquinus para coser llamadas de Lanzadera oscilante, último modelo introducido por la Companía Fabril Singer en este mercado, han sido acogidas con gran preferen. cia en todos los principales establecimientos de zapateria, pues los fabricantes de calzado no han podido menos de reconocer ante los hechos, que las referidas máquinas Singer de Lanzadera oscilante, tienen muchas y grandes ventajas sobre todas las conocidas. Olin objection

Así se explica el que en la tienda que tiene establecida la Compañia Fabril Singer en la calle de Carretas, números 23 y 25, Madrid, se hayan vendido en los últimos meses algunos centenaras de dichas maquinas, para casas tan importantes como las de los Sra. Viuda é hijos de J. Soldevila, D. Cesáreo del Cerro, D. Jose Sonavilla, D. Rafael de la Vega, don Baldomero Espin, D. Juan Cuervo y otros muchos conocidos industriales.

L'odos los modelos á 10 rs. semanales.

Sucursal en Cáceres, Plaza de la Constitución, núm \$8.5

Que pueden hacerse propos

DENTICINA INFALIBLE.

Lo saben todas las madres. Ni un solo niño muere de la denticion, pues los salva aun en la agonía, brotan fuertes dentaduras, reaparece la baba, extingue diarrea y accidentes, robustece á los niños y los desencanija. Caja 12 rs.; remite por 14 el autor, P. F. Izquierdo, Medrid. Sacramento, 2, botica, y Plaza de la Villa, 4, por mayor, y en Cáceres botica de D. Adrian Carrasco, Pintores, numero 31. min ne ob soub est ob

Pedid la de Izquierdo. 4

Cáceres 1885.—Imp. de N. M. limenez.